

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Central

#### JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Orden 206.—*Dictando reglas aclaratorias para la aplicación de las Ordenes de 4 y 5 del actual, sobre tareas escolares y coeducación en Escuelas Normales de Comercio y de Trabajo.*

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

*Circulares.*

Diputación provincial de León.—*Anuncio.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

### Administración Municipal

*Junta vecinal.*

### Administración de Justicia

*Requisitorias.*

**Anuncio**

## Junta de Defensa Nacional

### ORDEN

Del 22 de Septiembre de 1936

206

Diferentes Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública, se dirigen a la Junta de Defensa formulando algunas dudas que les surgen en la aplicación de las órdenes de 4 y 5 del actual (*Boletines Oficiales* números 18 y 19), referentes a Escuelas Normales, de Comercio y de Trabajo.

En su vista, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Las clases en las Escuelas Normales de Maestras, de Comercio (grado de Perito mercantil), y de Trabajo (peritaje), comenzarán, en todo el territorio sometido a esta Junta, en 1.º de Octubre próximo.

Segundo. Las enseñanzas en las Escuelas Normales de Maestros, de Comercio (profesorado e Intendencia) y de Trabajo (estudios superiores), quedan suspendidas hasta nuevo aviso y reanudarán sus tareas escolares cuando la mayoría de los

alumnos pueda reintegrarse a sus Centros.

Tercero. Queda suprimida la práctica de la coeducación en las Escuelas Normales y de Comercio (grado de Perito mercantil y primeros cursos del Profesorado) destinando un sólo Centro para los alumnos. Donde no hubiere más que un Establecimiento, se procurará que las alumnas acudan a las clases por la mañana, y los alumnos por la tarde, o viceversa, según convenga.

Cuarto. En los cursos que el Profesor considere que es corto el número de alumnos para dar las enseñanzas en una sola sección, previa consulta al Rectorado, procurarán la precisa separación de sexos, y desde luego su labor pedagógica quedará intensificada como en los cursos en que se establecen sesiones independientes para cada sexo.

Quinto. Todos estos Centros de enseñanza se atenderán en todas sus partes a lo que disponen las Ordenes de esta Junta de 4 y 5 de los corrientes (*Boletines Oficiales*, números 18 y 19).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULARES

Reconocido como uno de los derechos individuales el de la libertad de conciencia y siendo una consecuencia de esto la de que todos los ciudadanos que profesen la religión católica puedan hacer uso de tal derecho, ejercitando pública o privadamente los actos de la Religión Católica, quedan autorizados los Sacerdotes de la misma para administrar procesionalmente el Santísimo Viático en esta provincia, con toda la ostentación de honores que tradicionalmente se han venido tributando.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por todos las Autoridades y Agentes dependientes de la mía no se pongan obstáculos de ninguna clase al ejercicio de tal derecho.

León, 28 de Septiembre de 1936.

El Gobernador civil,  
*Francisco de la Rocha Riedel*

En defensa de los intereses agrícolas de esta provincia y atendiendo a lo que me propone la Sección Agronómica, he tenido a bien disponer:

1.º A partir de esta fecha quedan señalados los siguientes precios mínimos para la compra de alubias: Blancas a 85 pesetas quintal métrico. Pintas nuevas a 70 pesetas quintal métrico. Pintas viejas a 50 pesetas quintal métrico. Canarias a 85 pesetas quintal métrico. Garrafales nuevas a 70 pesetas quintal métrico. Ni por concepto de acarreo, portes o similares, ni por el de caídas, ni por el de mala calidad, ni por ningún otro motivo o concepto se admitirá que se hagan descuentos en tales precios mínimos, que se entienden aplicables a mercancía comercialmente limpia, situada en almacén del comprador o domicilio del vendedor.

2.º En todos los mercados de alubias y en todos los locales de compra y pago de las mismas será obligatorio colocar por los Alcaldes o compradores, en lugar bien destacado, carteles impresos con caracteres bien visibles que digan: «Por dis-

posición del Gobierno civil se ha señalado los siguientes precios mínimos para las alubias:

Blancas, a 85 pesetas los 100 kilogramos o 151 reales la fanega.

Pintas nuevas, 70 pesetas los 100 kilogramos, o 122 reales la fanega.

Pintas viejas, a 50 pesetas los 100 kilogramos, u 87 reales fanega.

Canarias nuevas, a 85 pesetas los 100 kilogramos, o 151 reales la fanega.

Garrafales nuevas, a 70 pesetas los 100 kilogramos, o 122 reales la fanega.

3.º Sobre tales precios podrán recargar hasta 3 pesetas los almacenistas y exportadores para las clases citadas, con saco y sobre vagón, pudiendo cotizar 0,50 céntimos más en análogas condiciones los que no tengan sus almacenes en localidad con estación del ferrocarril.

4.º Los precios de venta al público por parte de los detallistas, no sufrirán modificación sobre los actuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de aquellos a quienes afecta.

León, 29 de Septiembre de 1936.

El Gobernador civil,  
*Francisco de la Rocha Riedel*

#### ANUNCIO

Debiendo efectuarse la venta de 130 toneladas de carbón antracita aproximadamente, de ellas 92 toneladas de carbón cribado, 12 de granza, grancilla, galleta y galletilla y 26 toneladas de carbón oxidado existente en Bárcena de la Abadía, Ayuntamiento de Fabero, se admiten proposiciones para su adjudicación en este Gobierno civil en pliego cerrado y dirigido a mi autoridad en el plazo de diez días empezados a contar desde el siguiente a la de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose a los licitados que este Gobierno no contraerá responsabilidades de ninguna clase después de hecha la adjudicación, que será a todo riesgo y ventura.

León, 29 de Septiembre de 1936.

El Gobernador civil,  
*Francisco de la Rocha Riedel*

## Diputación provincial de León

#### ANUNCIO

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción del camino vecinal de Sena por su puente a Santa Eulalia y Abelgas, trozo entre los perfiles 232 y 414, número P - 68, esta Comisión, en sesión de 21 de los corrientes acordó, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes, hacerlo público para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el Contratista, D. Marcelino de la Cruz, vecino de Val de San Lorenzo, Astorga, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan ante el Juzgado del término en que radican o ante los organismos competentes en el plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes respectivos interesar de aquéllos la entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberán remitir a esta Diputación dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 23 de Septiembre de 1936.—  
El Presidente, E. G. Luaces.—El Secretario, José Peláez.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### ANUNCIO

Ordenado por la Junta de Defensa Nacional continúe en vigor el Decreto número 69 referente al decuento que ha de hacerse en los sueldos de los funcionarios a quienes afecta dicha disposición, recuerdo a los señores Habilitados y Pagadores el exacto cumplimiento de cuanto se disponía sobre dicho extremo en mi circular de 29 de Agosto próximo pasado publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 166 de 31 de dicho mes de Agosto.

León, 26 de Septiembre de 1936.—  
El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

# Administración de Rentas públicas de la provincia de León

RELACION de los industriales declarados fallidos, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 44 y artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	INDUSTRIA	Año	Trimestre	Importe Pesetas
La Bañeza	Eulogio Ruiz	Multas	1933		50,00
Sahagún	Mamés de la Iglesia	V. bicis	1935	4.º	118,95
Santa María del Monte	Natalio Medina	Zapatería	Idem	2.º al 4.º	33,27
Garrafe	Eliás Zotes	Comestibles	Idem	1.º al 4.º	145,92
Cea	Cruz Asenjo	Carretero	Idem	4.º	10,00
La Pola	Angel Sierra	Tratante ganado	1933		892,55
Mansilla de las Mulas	Santiago Esteban	Tejidos	1935		93,44
Almanza	Ramón García	Multas	1933		50,00
Valdesamario	Antonio Martínez	Taberna	1935	1.º y 2.º	47,14
Cabrillanes	Senén Prieto	Abacería	Idem	1.º al 4.º	66,56
Trabadelo	Leopoldo Moreira	Comestibles	Idem	4.º	28,54
Carucedo	Juan Vega Vello	Idem	Idem	Idem	47,14
Idem	Francisco López	Frutos	Idem	Idem	41,59
Idem	Juan Vega	Comestibles	1934	1.º	47,15
Astorga	Victorino Luengo	Fábrica mantecadas	1932	2.º	356,12
San Emiliano	Eustaquio Bombín		1935	1.º al 4.º	75,12
P. de Lillo	Angel Fernández	Fábrica de mantecas	Idem	4.º	99,40
Astorga	Florencio Fernández	Comisionista	1933	1.º al 4.º	44,36
Idem	Benito León	Ferretería	Idem	Idem	103,98
Idem	Conrado Prieto	M. billar	Idem	Idem	63,44
Idem	Germán Sánchez	V. leche	Idem	Idem	26,96
Idem	Paulino Cadenas	Sastre	Idem	Idem	26,97
Idem	Sergio Argüello	Tablajero	Idem	Idem	57,09
Idem	Florencio Mendaña	Barbero	Idem	Idem	53,92
Idem	José Blanco	Fontanero	Idem	Idem	80,88
Idem	Alonso Valverde	Veterinario	Idem	Idem	52,34
Idem	Apelio Sandín	V. leche	Idem	Idem	76,13
Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem	56,96
Vega de Espinareda	Veremundo Blanco	Zapatero	1935	3.º y 4.º	23,36
Rodiezmo	Adolfo Llamazares	Café	Idem	Idem	36,48
Idem	Benito López	Comestibles	Idem	Idem	36,48
Idem	Marcelino Dorado	Abacería	Idem	Idem	22,20
Idem	Dionisio Martínez	Carnes	Idem	Idem	11,50
Idem	José Estévez	V. frutas	Idem	Idem	5,16
Idem	Lucinio García	Botero	Idem	Idem	15,86
Idem	Tomás Viñuela	Carnes	Idem	Idem	57,09
La Ercina	Mateo González	Tablajero	Idem	4.º	24,96
Idem	Juan M. Cuadrado	Barbero	Idem	Idem	11,09
Idem	Vicente Ferreras	Barbero	Idem	Idem	11,09
Toreno	Manuel Porta	Comestibles	Idem	Idem	36,48
Idem	Antonio López	Carnes	Idem	Idem	19,03
La Pola	Macario Cabezudo	C. Huéspedes	Idem	3.º y 4.º	19,41
Idem	Florentino González	Sastre	Idem	Idem	23,74
Idem	José González	Café	Idem	Idem	41,60
Idem	Pedro Pereira	Figón	Idem	Idem	19,41
Idem	Victor Martínez	Sastre	Idem	Idem	18,02
Idem	Manuel Fernández	Sastre	Idem	Idem	13,86
Idem	Santos Manso	Sastre	Idem	Idem	18,02
Santa María de la Isla	Florentino Fernández	Patatas	Idem	4.º	66,61
Bembibre	Antonio López	Café	Idem	3.º y 4.º	91,20
Idem	Renjamín Girón	Abacería	Idem	Idem	44,40
Idem	Juan Calvo	Zapatero	Idem	Idem	31,72
Idem	Manuel Trabado	Carnes	Idem	Idem	72,96
Astorga	Martín Ramos	Hospedaje	1934	1.º al 4.º	228,38
Idem	Lourdes Sánchez	Instalación de luz	Idem	Idem	81,22
Idem	Bernardo González	Fontanero	Idem	Idem	53,92
Idem	Antonio Pajares	Tablajero	Idem	Idem	26,96
Idem	Martín Ramos	Café	Idem	Idem	228,38
Idem	Evaristo Polnia	Figón	Idem	Idem	80,88
Idem	Domitilo Fernández		Idem	Idem	26,96
Idem	Martín Ramos	Batidora	Idem	Idem	203,01
Idem	Martín Ramos	Comisionista	Idem	Idem	250,58
Idem	Angel Arran	Sastre	Idem	Idem	26,96
Idem	Aureliano Calvo	Comisionista	Idem	Idem	152,25

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	INDUSTRIA	Año	Trimestre	Importe — Pesetas
Astorga . . . . .	Francisco Verdún . . . . .	V. horchata . . . . .	1934	1.º al 4.º	20,62
Idem . . . . .	Victoriano Lunesta . . . . .	Barbero . . . . .	Idem	Idem	53,92
Idem . . . . .	José Fernández . . . . .	Fábrica . . . . .	Idem	Idem	5,07
Idem . . . . .	José Iglesias . . . . .	Fábrica gaseosas . . . . .	Idem	Idem	177,15
Idem . . . . .	Máximo Blanco . . . . .	Barbero . . . . .	Idem	Idem	80,88
Idem . . . . .	José Blanco . . . . .	Fontanero . . . . .	Idem	Idem	26,96
Idem . . . . .	Jaime Sánchez . . . . .	Instalación de luz . . . . .	Idem	Idem	107,85
Albares . . . . .	José Fernández . . . . .	Café . . . . .	1935	4.º	36,48
Idem . . . . .	Arsenio J. Ugidos . . . . .	Café . . . . .	Idem	Idem	36,48
San Andrés . . . . .	Bernabé de Celis . . . . .	Mercería . . . . .	Idem	1.º al 4.º	210,75
Idem . . . . .	Vicente Alvarez . . . . .	Taberna . . . . .	Idem	Idem	91,50
Idem . . . . .	Vicente Alvarez . . . . .	Panadero . . . . .	Idem	Idem	55,46
Idem . . . . .	Agustín Alvarez . . . . .	Panadero . . . . .	Idem	Idem	22,18
Idem . . . . .	Juana González . . . . .	Carnes . . . . .	Idem	Idem	49,90
Boñar . . . . .	Felisa Martínez . . . . .	V. pescados . . . . .	Idem	2.º al 4.º	30,15
Villamañán . . . . .	Santiago García . . . . .	V. pescados . . . . .	Idem	Idem	45,99

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las matrículas a los contribuyentes que figuran en la presente relación y prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria al industrial que habiendo sido declarado fallido continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 22 de Septiembre de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Osset.

## Administración municipal

### Junta vecinal de Benazolve

Por acuerdo de esta Junta se acordó sacar a subasta el «rozo» de este pueblo y comunales el día 8 del próximo Octubre y hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre.

El pliego de condiciones para los que deseen tomar parte en la subasta, se halla de manifiesto en el domicilio del Presidente.

Benazolve, 23 de Septiembre de 1936.—El Presidente, Lucinio Ordás.

## Administración de justicia

### Requisitorias

Rodríguez Sagredo Santiago, metropolitano de la Estación del Norte, domiciliado en León, calle de Julio del Campo, número 3, 2.º, procesado por la recogida de armas en la Estación del Norte y Depósito de Máquinas el día 19 de Julio último, comparecerá en el término de cinco días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Juez instructor D. Marcos Rodríguez Andrés, Teniente de Infantería retirado, Juzgado eventual de plaza número 2, sito en el antiguo Gobierno civil, haciéndole saber que si no se presenta en el tiempo marcado será declarado rebelde.

Dado en León, a 27 de Septiembre de 1936.—El Teniente Juez instructor, Marcos Rodríguez.

Alvarez Soto Antonio, peón de Vías y Obras de la Estación del Norte, domiciliado en Armunia, procesado por la recogida de armas en la Estación del Norte y Depósito de Máquinas el día 19 de Julio último, comparecerá en el término de cinco días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Juez instructor D. Marcos Rodríguez Andrés, Teniente retirado, Juzgado eventual núm. 2, sito en el antiguo Gobierno civil, haciéndole saber que si no se presenta durante el tiempo marcado será declarado rebelde.

Dado en León, a 27 de Septiembre de 1936.—El Teniente Juez instructor, Marcos Rodríguez.

Sáez Delgado Bonifacio, mozo de tren de la Estación del Norte, domiciliado últimamente en León, procesado por la recogida de armas en la Estación del Norte y Depósito de Máquinas el día 19 de Julio último, comparecerá en el término de cinco días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ante el Sr. Juez Instructor D. Marcos Rodríguez Andrés, Teniente retirado, Juzgado eventual de plaza número 2, sito en el antiguo Gobierno civil, haciéndole saber que si no se presenta durante el tiempo marcado será declarado rebelde.

Dado en León, a 27 de Septiembre de 1936.—El Teniente Juez instructor, Marcos Rodríguez.

Fernández Alvarez Valentín, mozo de tren de la Estación del Norte, con domicilio en Armunia, procesado por la recogida de armas en la Estación del Norte y Depósito de Máquinas el día 19 de Julio último, comparecerá en el término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ante el Sr. Juez instructor D. Marcos Rodríguez Andrés, Teniente retirado, Juzgado eventual número 2, sito en el antiguo Gobierno civil, haciéndole saber que si no se presenta durante el tiempo marcado será declarado rebelde.

Dado en León, a 27 de Septiembre de 1936.—El Teniente Juez instructor, Marcos Rodríguez.

## ANUNCIO PARTICULAR

### BANCO CENTRAL (SUCURSAL DE LEÓN)

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros, de este Banco número 655, se da a conocer por medio del presente anuncio, que si en el término de ocho días no hubiera sido presentada la libreta extraviada, el Banco procederá a expedir otra nueva anulando la antigua.

León, 29 Septiembre de 1936.

Núm. 493.—5,50 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1936